



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso de Deslinde y Amojonamiento.

Rad: N° 47-189-31-53-002-2019-00063-00.

Demandantes: LUIS ERNESTO NAVARRO INSIGNARES, EVELYNE MARÍA CURE CURE, DAVID CURE DAU, RAFAEL IGNACIO NAVARRO INSIGNARES, LILIA ELVIRA SANJUANELO ORTIZ, AURA LUCIA MUÑOZ BALLESTAS y COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNÁNDEZ S.A.

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Ciénaga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Constatado el informe secretarial que antecede, **FÍJESE** como fecha para la continuación de la **DILIGENCIA DE DESLINDE** el día **6 DE MAYO DEL CURSANTE A LAS 2:00 P.M.**, siguiendo los lineamientos del canon 403 del Código General del Proceso.

En vista del aumento de casos de COVID-19 en el Departamento del Magdalena y teniendo en cuenta que la práctica de pruebas se realizó en su totalidad de manera presencial en la zona objeto de proceso quedando pendiente únicamente el proferimiento de la decisión; esta audiencia se hará **DE MANERA VIRTUAL, a través de la Plataforma Lifesize**, en el link que les será enviado a los correos electrónicos informados por las partes, apoderados y demás intervinientes.

Se requiere contar para el desarrollo de la audiencia con un **EQUIPO IDÓNEO CON MICRÓFONO, CÁMARA Y SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD**, observando las mismas condiciones en la solemnidad y decoro, que las desarrolladas presencialmente. Asimismo, indiquen al correo electrónico del Despacho o a la línea de WhatsApp 3222342913, un número celular donde la Secretaría pueda comunicarse ante cualquier eventualidad.

RECUÉRDESE a los sujetos procesales que están en la obligación de asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, conforme a lo preceptuado en el art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, con el cual

se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ante la propagación del Covid-19.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado²**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee0eb03685075c6c100e6ca3df3f10b0b5c1a40de713548415f99bd408900a
87**

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;>
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

Documento generado en 21/04/2021 05:26:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>